

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SALA DE FAMILIA

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001311000620190083502

Demandante: María Neli Díaz Montenegro

Demandado: Teófilo Trujillo Sepúlveda

OBJECCIÓN PARTICIÓN - APELACIÓN DE AUTO

Llegan las diligencias al Tribunal con el fin de resolver el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la señora **MARÍA NELI DÍAZ MONTENEGRO** contra el auto del 21 de abril de 2021 proferido por el Juzgado Sexto de Familia de Bogotá D.C., por medio del cual se resolvieron las objeciones propuestas a la partición.

Revisadas las diligencias, y a pesar de que en proveído del 11 de mayo último se ordenó controlar el término previsto en el inciso 1º del artículo 326 del C.G. del P., preceptiva que señala la forma y términos de surtir el traslado del recurso de apelación, ello no ocurrió. En efecto, en el microsítio correspondiente al Juzgado Sexto de Familia en la pestaña "Traslados especiales y ordinarios", se constata que del recurso de apelación no se ha surtido traslado a la contraparte, el cual debe



proveerse en primera instancia. Por tanto, resolver el citado recurso sin descarrar su traslado puede causar la nulidad prevista en el numeral 6º del artículo 133 ibídem.

En ese orden, se ordena el regreso de las presentes diligencias al juzgado de conocimiento para que proceda conforme a su competencia. Cumplido lo anterior las diligencias deberán retornar al Tribunal para resolver la alzada.

**NOTIFÍQUESE,**

**JOSÉ ANTONIO CRUZ SUÁREZ**  
Magistrado

**Firmado Por:**

**Jose Antonio Cruz Suarez**  
**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional**  
**Sala 004 De Familia**  
**Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**931b0370a8fcd4a1ad11d231730deadf200e8c5611e98ea5e326d5b39940448d**

Documento generado en 17/08/2021 06:18:35 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>